

# EL NACIONAL

DIARIO OFICIAL.

NUM. 348. }  
NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, miércoles 28 de Diciembre de 1887.

NUM. 348. }

## CONTENIDO.

### RELACIONES EXTERIORES.

- 1 El Señor Delegado Apostólico comunicó haber sido aprobado por Su Santidad el Protocolo celebrado con relación al art. 8º del Concordato.—Contestación.
- 2 El Señor Ministro del Ecuador ha facilitado la repatriación de algunos ecuatorianos.

### OPRAS PÚBLICAS.

- 3 El empresario del ferrocarril de Yaguachi, transfiere sus derechos y acciones en una Sociedad Anónima.
- 4 Obras públicas municipales del cantón Rocafuerte.
- 5 Id. de Montecristi.

### PODER JUDICIAL.

- 6 Despacho diario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

- 7 Introducción.—Continúa la del libro de actas del año de 1831.

### INSERCIÓN.

- 8 La Memoria.

## Relaciones Exteriores.

1

Delegación Apostólica en el Ecuador.

Excma. Señor:

Tengo la honra de significar oficialmente a V. E. que el Santo Padre se ha dignado aprobar el Protocolo de 5 de Agosto de 1886, firmado por mí y por V. E. y sancionado por el Supremo Congreso Nacional de esa República, en el que, interpretando el art. 8º de la Nueva Versión del Concordato, se reconoció el privilegio del foro en favor de los Obispos, Vicarios Capitulares y Administradores de diócesis. Por consiguiente no dudo que dicho Protocolo, comenzará a regir como ley del Estado.

Al rogar á V. E. para que se sirva poner todo en conocimiento de S. E. el Señor Presidente de esa República, aprovecho esta grata oportunidad para renovar le las protestas de mi más distinguido aprecio y consideración con que me repito de V. E. atento y S. S.

Lima, Noviembre 26 de 1887.

+ Benjamín Arzobispo de Amida.

Excma. Sr. Dr. D. J. Modesto Espinosa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.—Quito.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, Diciembre 14 de 1887.

He recibido la muy atenta nota núm. 373, fecha 26 de Noviembre último en que V. E. se digna comunicarme que Su Santidad León XIII ha aprobado el Protocolo que celebré con V. E. el día 5 de Agosto de 1886 sobre la reforma del artículo 8º del Concordato.

Por mi parte tengo á honra avisar á V. E. que ese Protocolo fué aprobado por el Congreso del Ecuador en 16 de Agosto

del mismo año y sancionada esa aprobación por el Poder Ejecutivo el día 24, como puede verse en el ejemplar que de las "Leyes de 1885 y 1886" remito á V. E. por este mismo correo.

Con esta oportunidad me es muy grato reiterar á V. E. la protesta de las distinguidas consideraciones y respeto con que soy de V. E. muy obsecuente S.

J. Modesto Espinosa.

Excma. Sr. Delegado Apostólico de la Santa Sede ante el Ecuador, Perú & Lima.

2

Legación del Ecuador.—Lima, Noviembre 26 de 1887.

Excma. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito.

Señor:

De conformidad con el contenido del estimable oficio de V. E., fecha 29 de Octubre último, he celebrado con la Compañía Inglesa de navegación un Convenio por el cual esta se compromete á transportar hasta Guayaquil, en los vapores del 17, 24 y 31 del entrante, á los ecuatorianos que, por causa de su difícil permanencia en Lima ó el Callao, solicitaren su repatriación. Al ajustar dicho Convenio, he logrado obtener una considerable rebaja en el precio de los pasajes, como puede V. E. ver por la copia que acompaño.

Para evitar fraudes en el uso de esa concesión, haré que cada uno de los interesados lleve á la Compañía de vapores una orden impresa, numerada y sellada con el sello de esta Legación, á fin de que se le expida el correspondiente pasaje, con vista de la filiación constante al margen de dicho documento; debiendo, á su llegada á Guayaquil, presentar á la autoridad un pasaporte en la misma forma, como comprobante de la identidad de la persona. A este efecto he remitido al Sr. Gobernador del Guayas los modelos de los expresados documentos, que también remito á V. E., adjuntos al presente oficio.

Por lo demás, cumpliendo con lo prevenido por V. E., pondré el mayor cuidado en que no sean participantes de esa gracia los individuos que anduviesen prófugos de la justicia, ni aquellos que hubiesen preferido la expatriación al confinamiento.

Con muy distinguidas consideraciones me suscribo de V. E. muy atento, obsecuente servidor

Francisco J. Salazar.

### ANEXO.

#### AVISO A LOS ECUATORIANOS.

Se hace saber á los ecuatorianos residentes en Lima y el Callao, que el Señor Ministro del Ecuador ha recibido autorización del Supremo Gobierno de dicha República, para expedir pasajes de cubierta gratis, hasta Guayaquil, en los vapores de la Compañía Inglesa del 17, 24 y 31, de Diciembre próximo, á los individuos de aquella nacionalidad que, por sus difíciles circunstancias deseen regresar á la patria.

Los que quieran aprovechar la indicada concesión, deberán acercarse, de 1 á 3 de la tarde, á la oficina de esta Secretaría, hasta dos días antes de la fecha en que se propongan partir, á fin de obtener los documentos necesarios para ser admitidos á bordo.

El Secretario de la Legación Ecuatoriana, Julio H. Salazar.

Lima, á 24 de Noviembre de 1887.

### Obras públicas.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Diciembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor M. J. Kelly, con fecha 2 del presente, me dice:

"Tengo el honor de poner en conocimiento del Supremo Gobierno por el respetable conducto de US. que, usando de la facultad que me concede el art. 18 del contrato celebrado el 6 de Agosto próximo pasado para la construcción de un ferrocarril entre Yaguachi y Durán, he transferido todos mis derechos y acciones en una Sociedad Anónima constituida al efecto el día 28 del mes anterior, ante el Escribano público Don Santiago Vallejo.—La responsabilidad y concidencia solvencia y crédito de los capitalistas á quienes he tenido la buena fortuna de asociarme, en la Sociedad Anónima expresada, no solo constituyen una garantía de la cumplida ejecución de ese contrato importantísimo, sino que me inspiran también gratas esperanzas para el porvenir, en lo que dice relación á la línea total del ferrocarril del Sur.—M. J. Kelly".

Comunico á US. H. para su inteligencia y la de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramilla.

4

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, á 1º de Diciembre de 1887. H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Obras Públicas.

Señor:—Con fecha 29 del presente mes me dice el Sr. Jefe político del cantón Rocafuerte, lo siguiente en oficio nº 32: "Recibí su oficio circular nº 34, y en contestación, digo á US.: que en la parroquia de Rocafuerte, se ha construido una ramada de mercado, en la que se han gastado dos mil sueres. En la parroquia de Chone también se ha fabricado un rostro público, el que ha tenido de costo, doscientos cuarenta sueres. Todo este gasto municipal.—En la parroquia de Canuto se está fabricando una casa municipal, de lo que dará cuenta á esa Gobernación tan pronto como se concluya. Estas obras son del presente año.—Dios guarde á US.—Emilio Solórzano".

Lo que comunico á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—José Antonio María García.

5

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, á 1º de Diciembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

H. Señor: Con fecha 20 del próximo pasado mes,

el Sr. Jefe político del cantón Montecristi me dice lo siguiente:

"Contestando su apreciable circular nº 34 de 16 del corriente, diré á US. que en este cantón, sólo hay por dar principio como obra Municipal, la reparación del cementerio católico, para lo que el Ilustre Concejo ha votado una cantidad de mil doscientos sueres, y la casa Municipal de Charapotó, para lo que también ha votado ciento treinta sueres.—Dejo así contestada la citada circular de US.—Dios guarde á US.—Maximino Delgado".

Lo que transcribo á US. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—José Antonio María García.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

### PODER JUDICIAL.

6

Despacho diario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Miércoles 26 de Noviembre de 1887. Se expedieron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida contra Antonio Villafuerte por fuga de unos prestos, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se hizo relación de la segunda contra José Vinuesa por homicidio, y se resolvió aprobando el fallo absolutorio consultado. En la 2ª Sala no hubo despacho por hallarse con licencia el Señor Ministro Robalino.

Jueves 3. Se expedieron tres decretos de sustanciación. El Tribunal, previa relación del expediente respectivo, declaró apto al Dr. Luis F. Maldonado para recibirse de abogado. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Miguel Cabrera contra Manuel Abarea por injurias, y se resolvió declarando no ser susceptible de tercera instancia el auto recurrido. Se hizo relación de la segunda por Custodio Echeverría contra José Baldeón por injurias. En la 2ª Sala se relató la causa contra Apolinario Valencia por robo, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que condena al procesado á un año de prisión, veinte sueres de multa y pago de costas. Se hizo relación de la segunda contra Camilo Nolvos por robo, y se resolvió declarando sin lugar al recurso de revocación interpuesto por el procesado.

Viernes 4. Se expedieron seis decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se presentó á examen el Dr. Luis F. Maldonado para recibirse de abogado: fué aprobado, y prestó el juramento respectivo. En la 1ª Sala se hizo relación del juicio que siguen Ezequiel Valdivieso y Joaquín Ledezma por suma de pesos. En la 2ª se relató el segundo contra Fernando Pedrosa por heridas, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que impone al procesado la pena de cuatro meses de prisión, veinte pesos de multa y pago de costas.

Sábado 5. Se expedieron ocho decretos de sustanciación. En la primera Sala se discutió la causa Valdivieso-Ledezma, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. Se relató la causa mortuoria de Remigio Obando. En la 2ª Sala no hubo despacho por haber faltado el Señor Ministro Cevallos por enfermedad.

Lunes 7. Se expedieron cinco decretos de sustanciación. En la Sala se hizo relación de la causa que sigue Roberto Bravo con Leopoldo Salvador por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. Se relató la segunda entre Dolores Romero y José M. Maldonado por una causa, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara no haber lugar á la citación de evicción y saneamiento que ha pedido Maldonado. Se hizo relación de la que siguen Aparicio Albuja y Antonio Gallo por herencias.—2ª Sala. Se hizo relación del proceso seguido contra Juan Heredia por heridas.



Martes 8. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa que sigue Miguel Uquillas contra Luciano Avilés por suma de pesos, y se resolvió revocando el auto recurrido, que se declara nulo el proceso y previniendo que la Corte Superior de Riobamba falle sobre lo principal, y se relató la segunda entre los herederos de José Poto Pasos sobre partición. En la 2ª Sala se desechó la ampliación pedida de la sentencia que recayó en el juicio que sigue el Monasterio de Santa Catalina con Rafael Germán por un terreno. Se discutió la segunda contra Juan Heredia por heridas, y se resolvió aprobando la sentencia absoluta consultada.

Miércoles 9. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. La Presidencia resolvió la causa contra Vicente Márquez, Gobernador de los Ríos, por abuso de autoridad, declarando nulo lo actuado desde fs. 86, a costa del Señor Ministro que pronunció el auto motivado. Declaró también la Presidencia sin lugar la revocatoria del decreto por el cual se tuvo por abandonada la acusación interpuesta por el Dr. Gabriel A. Ullauri contra el Gobernador del Azuay por infracción de la Constitución. En la 1ª Sala se discutió la causa que siguen los herederos de Poto Pasos, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declara la nulidad de lo actuado, y previniendo que el Juez de 2ª instancia falle sobre lo principal. En la 2ª Sala se hizo relación de la segunda entre José M. Andrade y Elias Muñoz por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. Se relató la que siguen Carlos y Ricardo Serrano con Olimpia Sánchez por suma de pesos, y se resolvió declarando la nulidad de lo obrado, a costa del asesor y del Juez de 2ª instancia, y reponiendo el proceso al estado de admitirse y recibirse a prueba la excepción propuesta por la ejecutada. Se relató el juicio de exhibición propuesto por Manuela de Jesús Tola contra el Dr. Moisés Arteaga, lo mismo que la causa seguida entre el Dr. Francisco G. Ortega y Carlos I. Palacios por suma de pesos.

Jueves 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Aparicio Albuja y Antonio Gallo por herencia, y en la 2ª la que siguen Matilde de Jurado y Clemente Caicedo por suma de pesos.

Viernes 11. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. El Tribunal declaró apto al Dr. Víctor Manuel Peñañera para recibirse de abogado, previa relación del expediente respectivo. Ante la Presidencia se hizo relación de la causa seguida contra el Dr. José M. Guerrero por infracción de ley. En la 1ª Sala se discutió la causa mortuoria de Remigio Obando, y se resolvió declarando sin lugar al recurso de tercera instancia. En la 2ª Sala se discutió la causa Ortega-Palacios, y se resolvió mandando devolver el proceso, para que el Ministro que dictó la providencia recurrida conceda la apelación a la Sala. Se discutió la causa Tola-Arteaga, y se mandó devolver el proceso para que se falle sobre la revocatoria pedida por la actora, del decreto en que se concedió el recurso de 3ª instancia.

Sábado 12. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se presentó el Dr. Víctor Manuel Peñañera a dar su examen de incorporación de abogado; concluyó el acto, se procedió a la votación, del cual resultó aprobado por seis votos acordados con el N.º 1º; y el sustantante prestó el juramento legal.

Lunes 14. Se expidió un decreto de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa seguida entre el Dr. Palemon Monroy y Manuel Rodríguez, sobre nulidad de un remate, y de la que sigue Joaquín Larrea con el Banco Internacional por devolución de un documento. En la 2ª se estudió la segunda entre Antonio Rubianes y la Municipalidad de Quito sobre servidumbre. —El Tribunal se ocupó en la edición del Código Civil.

Martes 15. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En el Tribunal se discutió sobre la aclaratoria pedida del fallo que recayó en el recurso de queja interpuesto por Amador y María contra los Sres. Dr. José Justino Batallón y José M. Alvarez. —La Presidencia dictó auto de sobreseimiento en la causa seguida contra el Dr. José M. Guerrero por infracción de ley. En la 2ª Sala se discutió la que siguen José J. Vázquez y José Ranzano por cuentas, y se resolvió reformatando la sentencia recurrida, rechazando al rindente las partes de que se data por gastos judiciales, declarándole irresponsable de todo cargo cuando no los propios de Andagoya, Quilán y de la casa situada en Anabato; y agregando el cargo lo que han debido producir los fondos Inguaró e Hueli hasta cuando se rindieron las cuentas. Se discutió la que siguen Matilde Jurado y Joaquín Benavides por suma de pesos.

Miércoles 16. Se expidieron seis decretos de sustanciación. La Presidencia dictó auto

de sobreseimiento en la causa seguida contra el Gobernador del Azuay por abuso de autoridad, previa relación del proceso. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre las familias Villavicencio y Zambrano por suma de pesos. En la 2ª continuó la discusión de la de Matilde Jurado y Joaquín Benavides.

Jueves 17. Se expidieron veinte decretos de sustanciación. El Tribunal continuó discutido sobre el mismo asunto que el día 15, y la 1ª Sala sobre la causa Villavicencio-Zambrano.

Viernes 18. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. El Tribunal comisionó al Gobernador de Manabí para que proceda a instalar la Corte Superior de Portoviejo. En la 1ª Sala continuó la discusión de la causa Villavicencio-Zambrano. En la 2ª se relató la segunda contra Bartolomé Alvarado por prevaricato, y la que sigue María Terranova y Isabel Guerrero sobre inscripción de un título.

Sábado 19. Se expidieron nueve decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la misma causa que el día anterior. En la 2ª se estudió la segunda contra Bartolomé Alvarado, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declara nulo el proceso, y previniendo que el Juez de 2ª instancia falle sobre lo principal. Se discutió la causa Terranova-Guerrero, y se resolvió declarando la nulidad de lo actuado desde fs. 139, a costa del conjuer que ha intervenido en 2ª instancia. Se hizo relación de la que siguen Francisco Viteri y Florentino Torres por unos quintales de cacao.

Lunes 21. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató parte del proceso seguido contra Dositeo Vivanco por abuso de confianza. En la 2ª se discutió la causa Viteri-Torres, y se mandó devolver los autos a la Corte Superior para que se cite a Viteri con la resolución de 2ª instancia y se provea a la solicitud en que se interpone el recurso de 3ª.

Martes 22. Se expidieron tres decretos de sustanciación. El Tribunal se declaró incompetente para resolver sobre una consulta del Intendente de Policía, relativa al nombramiento de Secretario de Policía hecho por el Poder Ejecutivo. En la 1ª Sala se discutió la causa que siguen Aparicio Albuja y Antonio Gallo por herencia, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara desierta la apelación. Se discutió la segunda contra Joséfa Baldeón por injurias, y se resolvió declarando nula la citación hecha con el decreto fs. 32. En la 2ª Sala se discutió la causa Caicedo-Benavides.

Miércoles 23. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. El Tribunal declaró que cuando haya solicitud sobre deserción de un recurso, el Ministro de sustanciación debe limitarse a ordenar se pase la causa al sorteo, para que la Sala a quien corresponda resuelva lo que fuere de justicia; y ordenó se comuniquen este acuerdo a las Cortes Superiores. En la primera Sala se concluyó la relación del proceso contra Dositeo Vivanco, y en la 2ª continuó la discusión de la causa Caicedo-Benavides.

Jueves 24. Se expidieron siete decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se relató la causa contra el Gobernador del Cañar, D. Aparicio Burbano, por abuso de autoridad. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra Dositeo Vivanco, y se resolvió declarando la nulidad de lo actuado, por no haberse comprobado el cuerpo del delito. En la segunda Sala se relató la que siguen Manuel J. Monroy y Javier Carrión por suma de pesos.

Viernes 25. Se expidieron nueve decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se relató la causa contra el Gobernador de Cañar, por infracción de ley, y ante la 2ª Sala, la que siguen José R. de Simón y los herederos de Manuela Morán por suma de pesos.

Sábado 26. Se expidieron tres decretos de sustanciación. El Tribunal falló la causa contra Aparicio Burbano, aprobando la sentencia absoluta consultada. Se ocupó en la formación de la nueva edición del Código Civil. En la 1ª Sala se discutió la causa Caicedo-Benavides.

Lunes 28. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En el Tribunal se discutió la causa contra el Gobernador de Cañar, y en la 2ª Sala se relató la que siguen Manuel Pilo y José M. Berdugo por rescisión de un contrato.

Martes 29. Se expidieron siete decretos de sustanciación. El Tribunal aprobó el auto de sobreseimiento dictado por la Presidencia en favor del Gobernador de Cañar, en la causa que contra éste se sigue por infracción de ley. En la 2ª Sala se discutió la causa Monroy-Carrión, y se relató la de la mortuoria de Juan Montalván.

Miércoles 30. Se expidieron dos decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se hizo relación de la causa seguida contra el Gobernador del Azuay por abuso de autoridad, y de la seguida contra el Dr. José M. Guerrero

por infracción de ley.

Jueves 31 de diciembre. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. El Tribunal aprobó los autos de sobreseimiento dictados por la Presidencia en las dos causas relatadas el día anterior. En la primera Sala se hizo relación de la causa seguida contra Vicente Jarrín por heridas, y se resolvió declarando que el incidente de que ha reclamado el asesor debe fallarse cuando se sentencie la causa en lo principal. Se relató la segunda contra Antonio Izquierdo por concubinaje.

En la 2ª Sala se discutió la causa mortuoria de Juan Montalván, y se resolvió revocando el auto recurrido, declarando que el juicio de participación debe continuar suscitándose en el mismo proceso que el de inventario.

Viernes 2. Se expidieron trece decretos de sustanciación. El Tribunal discutió sobre el mismo asunto que el 15 de Noviembre. En la 1ª Sala se relató la causa seguida contra José Cevallos por asesinato. En la 2ª se relató la segunda contra Manuel Ulloa por suplantación, y se resolvió declarando nulo el proceso y reponiéndolo, a costa de los jueces que han intervenido, al estado de mandar se pase la causa al jurado de acusación. Se relató la segunda contra Víctor Altamirano por heridas, y se resolvió aprobando la sentencia absoluta consultada. Se hizo relación de la que sigue contra Francisco Sánchez por heridas, y de la que siguen Manuel Vacca y Mateo Mescozo por suma de pesos.

Sábado 3. Se expidieron once decretos de sustanciación. El Tribunal se ocupó en el mismo asunto que el día anterior. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue la familia Balazero con José Pareles por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate. Se hizo relación de la segunda entre el Dr. Emilio Guarderas y Francisco Schmidt por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate. En la 2ª Sala se discutió la segunda contra Francisco Sánchez por heridas, y se resolvió declarando no ser susceptible de 3ª instancia el auto que se ha recurrido. Se falló la causa Vacca-Mescozo, confirmando la sentencia de remate. Se relató la que siguen Vicente Aguilar y Francisco Calle por suma de pesos.

Lunes 5. Se expidieron siete decretos de sustanciación. Ante la Presidencia se relató el recurso de queja propuesto por Max Grumbach contra el Dr. José María Guerrero. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra José Cevallos por asesinato. En la 2ª se discutió la de Aguilar con Calle, y se resolvió confirmando la sentencia de remate. Se hizo relación de la mortuoria de Trinidad Baquerizo.

Martes 6. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra Antonio Izquierdo por concubinaje, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que le condena a tres años de prisión. Se discutió la que sigue Joaquín Larrea con el Banco Internacional por entrega de un documento, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara no estar obligado el Banco a esa entrega, ni Larrea al pago de la suma por la cual se le reconvinó. Se discutió la causa mortuoria de Jacinto Lalama, y se ordenó, para mejor proveer, que Natalia González exprese si ratifica o no lo hecho por el Dr. Francisco Lalama en representación de Eloisa Lalama. En la 2ª Sala se discutió la mortuoria de Trinidad Baquerizo, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declaró nulo el proceso, y ordenando que el juez de 2ª instancia falle sobre lo principal. Se hizo relación de la que sigue Catalina Núñez con Federico Hurtado por cuentas.

Miércoles 7. Se expidieron dos decretos de sustanciación. El Tribunal discutió sobre el mismo asunto que el día 5, y se ocupó en la edición del Código Civil. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Manuel Yépez Terín con Nicolás Tovar por aguas.

Jueves 8. Festivo.

Viernes 9. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra José Cevallos, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declaró nulo parte del proceso a costa del asesor. Se relató la que siguen Miguel Zárate y Alejandro Solís por suma de pesos. En la 2ª Sala se discutió la causa Núñez-Hurtado, y se resolvió declarando ser inapelable el auto que ha dictado el juez de 1ª instancia. Se relató la que sigue el Dr. Octavio Escudero con el anotador del cantón Mejía sobre inscripción de unos títulos.

Sábado 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. Se relató la causa que si-

gue Fernando Súa con Clemente Vivas por suma de pesos, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que previene el despese de unos documentos. En la 2ª se falló la del Dr. Escudero, previniendo que el anotador inscriba el título que se le ha presentado. Se discutió la que siguen Manuel T. Monroy y Javier Carrión por suma de pesos.

Lunes 12. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que siguen Carlos Espinosa y Manuel L. Echeñi por suma de pesos. En la 2ª se discutió la segunda entre Joséfa Rosales y los herederos de Manuel Morán por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que previene el pago de la cantidad demandada. El Tribunal se ocupó en la edición del Código Civil.—La Presidencia resolvió el recurso de queja de Grumbach contra el Doctor Guerrero, desahucando dicho recurso y condenando al quejoso al pago de daños, perjuicios y costas.

Martes 13. Se expidieron nueve decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Espinosa-Echeñi, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que, para el remate de los fondos dimiuidos por el ejecutado, es preferible la postura hecha por el ejecutante. Se discutió la que sigue Manuel Zárate y Alejandro Solís por suma de pesos, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declara la nulidad de lo actuado, y previniendo que el Juez de 2ª instancia falle sobre lo principal. El Tribunal se ocupó en la edición del Código Civil.

Miércoles 14. Se expidieron diez decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que siguen Rosario Delgado y José Berrazuela sobre desembargo de unos fondos, y se resolvió declarando desierto el recurso de 3ª instancia interpuesto por Berrazuela. En la 2ª se relató la segunda contra Manuel I. Tagle y el Dr. Alejo Lascano por terrenos.

Jueves 15. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa que siguen Pablo Peñañol y los herederos del Dr. Antonio Nájera por suma de pesos: para el efecto, a los Ministros que componen la Sala, se agregaron el Sr. Ministro Cevallos y el Sr. Ministro Fiscal, por haber sido los cinco quienes cayeron la relación, cuando el Tribunal se componía de una sola Sala de cinco jueces. En la 2ª Sala se discutió la causa Tagle-Lascano, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara válido el desistimiento de la apelación que interpuso Tagle. Se relató la causa de la mortuoria de Carmen Salinas.

Viernes 16. Se expidieron catorce decretos de sustanciación. Se discutió la causa Peñañol-Nájera, y se resolvió revocando la sentencia recurrida y condenando a los demandados a la devolución de cuatrocientos ochenta pesos, con los intereses legales causados desde el 5 de Mayo de 1884. El Tribunal se declaró incompetente para resolver una duda que se le ha ocurrido al Presidente del Concejo Municipal de Riobamba, y se ocupó en la edición del Código Civil.

Sábado 17. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. Convertida la Corte en Marcial, con vista de la solicitud que le dirige el Coronel Antonio Hidalgo, contraída a pedir se obligue al Comandante General de Guayaquil a que eleve en revisión la causa que se le ha seguido por conspiración; declaró que el Tribunal carecía de facultad para ello, y desechó, en consecuencia, la petición del Coronel Hidalgo. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida por el guardador de los menores Reed con el síndico de la quiebra de Tomás Reed, sobre nulidad de un remate, y se resolvió revocando el auto recurrido, y ordenando que la Sala a la cual ha pasado la causa por sorteo, falle sobre el incidente relativo a la deserción de la apelación. En la 2ª se estudió la causa Yépez Terín Tobar por aguas.

Lunes 19. Se expidieron trece decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que siguen Rosario y Dolores Carrera con Juan J. Obando sobre derecho de habilitación. En la 2ª se discutió la segunda entre Antonio Rubianes y la Municipalidad de Quito sobre servidumbre, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que abuelve al Municipio de la demanda. Se discutió la de Matilde G. Jurado y Clemente Caicedo por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que desecha las tercerías deducidas por Joaquín y Leopolda Benavides. Se relató parte de la que sigue Pacífico Vela con los indios de Llullungo por terrenos.

Martes 20. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa que sigue José J. Hidalgo con la Municipalidad de Guayaquil por suma de pesos, y se resolvió anulándola a costa del juez de 2ª instancia. Se discutió la segunda por Miguel M. González con la familia Orozco por suma de pesos. En la 2ª Sala se concluyó la relación de la de Pacífico Vela con los indios de Llullungo, y se resolvió la que si-



guen Manuel J. Monroy y Javier Carrón, por suma de pesos, confirmando el auto recurrido, que ordena restituya Monroy un documento.

Miércoles 21. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se continuó la discusión de la causa González-Orosco. En la 2ª se discutió la que siguen José M. Berdugo y Rafael Polo por rescisión de un contrato. Se discutió también la de Yépez Terán con Tobar por aguas.

Jueves 22. Se expidieron trece decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió

la causa que siguen Augusto Cansín y Francisco Acevedo por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que condena al demandado á restituir 555 pesos, y absuelve al actor de la reconvencción. Se discutió la seguida entre las familias Villavicencio y Zambrano por suma de pesos. En la 2ª se discutió la de Yépez Terán con Tobar por aguas, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara que Tobar no tiene derecho para conducir por un nuevo cauce las aguas de Coiraquí, y que está en el deber de restituirlos al cauce pri-

mitivo, y á indemnizar los perjuicios causados al actor. Se discutió la mortuoria de Carmen Salinas.

Viernes 23. Se expidieron diez decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa mortuoria de José Avilés, y se discutió la de las familias Villavicencio y Zambrano por suma de pesos. En la 2ª se discutió la que siguen Miguel Verdugo y Rafael Polo por rescisión de un contrato, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara sin lugar la acción instaurada. Se discutió la causa mortuoria de Carmena Salinas.

Sábado 24. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Villavicencio-Zambrano, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, disponiendo que en la liquidación no se abone la suma, consignada ni los intereses de los réditos que hayan producido los 16.293 pesos cuarenta y siete centavos, saldo de la cuenta de 8 de Abril de 1821.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—El Secretario, Manuel Freije.

## Congreso Ceustitucional del año de 1831.

### INTRODUCCION.

(Continúa la del libro de actas del año de 1831).

Por oficio comunicó la Cámara al Gobierno el nombramiento de Secretarios, y con fecha 23 de Septiembre contestó el Ejecutivo, por órgano del Ministerio, que le había sido altamente satisfactoria la elección de los Dres. Miño y Salazar, por ser los más idóneos para el exacto desempeño de tan honrosa confianza. Se excusó el segundo, pero la Legislatura rehusó aceptar la dimisión.

Las sesiones de este Congreso duraron del 20 de Septiembre al 8 de Noviembre de 1831, en los cuales 50 días dieron trece leyes, doce decretos y una resolución. Veamos cuales en el ramo de lo interior, prescindiendo de lo relativo á la incorporación al Ecuador del departamento del Cauca de que nos ocuparemos luego: la concerniente á que en el referido Departamento continuaran las Municipalidades cantonales creadas en 1825, en que se determinó la manera de elegir á los miembros de esos Ayuntamientos, y el tiempo que debieran durar los elegidos; la que fijó el término en que, so pena de vacante del cargo, debieran posesionarse los nombrados para empleos civiles ó eclesiásticos: la que autorizó al Poder Ejecutivo para que, con exclusión del Libro 5º, mandara observar el Código de Comercio promulgado en Madrid el 30 de Mayo de 1829, para la cual disposición se tuvo en la cuenta que los asuntos mercantiles deberían estar siempre al amparo de leyes claras y precisas, y que las ordenanzas de Bilbao y las otras disposiciones vigentes á la sazón, no tenían esas calidades: otra fijando el interés del 3 7/8 á los capitales impuestos ó que se impusieren á censo y, declarando nula la fijación en cuanto excedieren del tipo indicado: otra sobre procedimiento civil; y otra designando fondos para la Universidad del Cauca y el Colegio de Pasto.

Continuando con lo concerniente á sólo el negociado de lo interior, pues hemos creído preferible dar razón por separado de lo que corresponde á la hacienda pública y al ramo de guerra y marina, recordemos en lo que consistían los decretos propios de ese negociado. Estos fueron cuatro: por el primero, de conformidad con el voto general de sus habitantes, el cantón de Ambato se separó de la provincia del Chimborazo y volvió á pertenecer á la de Pichincha: por el segundo se restableció el decreto de 28 de Abril de 1826, sobre prebendas, declarando derogada tan sólo la aplicación de las rentas de vacantes menores á los fondos del crédito nacional; por manera que, con arreglo al decreto en referencia, se suspendió por entonces la provisión de dignidades, canongías, raciones y medias raciones de las iglesias catedrales que estaban vacantes ó vacaren después, á menos que la de Quito tuviese ó llegase á tener menos de diez prebendados, ó menos de siete las de Cuenca y Popayán, en el cual caso debían proveerse las vacantes hasta llenar ese número ó el menor que correspondiese: por el tercero las rentas y emolumentos asignados á la sacristanía mayor de Guayaquil, se destinaron, por vacantes, al sostenimiento de una cátedra de idiomas y al de un maestro de dibujo en el colegio de esa ciudad, y los de igual clase de Riobamba, al de una aula de enseñanza del idioma latino; y por el cuarto la ciudad de Toro se erigió en cantón independiente del de Cartago.

En materia de hacienda se dictaron las siguientes leyes: la que hizo extensiva al puerto de Santa Elena la ley que habilitó los puertos de Manta y Bahía de Caraquez: la que fijó la inte-

ligencia del art. 1º de la ley de 24 de Septiembre de 1830 sobre importación de efectos extranjeros: la que estableció una contribución personal, de uno á cien pesos, distribuida en nueve clases: la que autorizó al Poder Ejecutivo para que, previo dictamen del Consejo de Estado, reorganizara con la mayor economía posible todas las oficinas, y dispuso que los militares que ejerciesen destinos civiles, percibieran los sueldos de éstos y no los correspondientes á su graduación: la que estableció impuestos á la destilación y venta de aguardientes del país é introducción de extranjeros; y la que, atento el oficio en que el Poder Ejecutivo comunicó la resolución de fundar en la Capital una casa de moneda, dispuso que por entonces se acuñaran doblones, escudos y medios escudos de oro, y pesetas, reales, medios y cuartillos de plata, preñando que el tipo, peso y ley deberían ser de todo en todo iguales á los acuñados en Popayán.

Además de esas leyes, sobre el mismo ramo, se expidieron y promulgaron estos decretos legislativos: el de 3 de Noviembre de 1831 autorizando al Poder Ejecutivo para que, por cuenta del Estado ó por empresarios, establezca una casa de ensaye y rescate de oro en los lugares que á su juicio conviniere: el de la misma fecha, separando provisionalmente del Ministerio del Interior, el de Hacienda y estableciendo lo que al respecto debiera observarse: el de 9 del propio mes, por el cual aprobó el Congreso, reformándolo el Decreto Ejecutivo de 8 de Abril sobre papel sellado, y previno que se selle papel en la Capital y se envíe á los Departamentos: el de 13 de Noviembre por el cual se dispuso que todo buque extranjero que viniere al Estado pagara á 4 reales por tonelada, ó más de cuatro si de eso excedía el impuesto que á nuestros buques se cobraba en el puerto de procedencia; á los nacionales se impuso la mitad de ese gravamen; y el de igual fecha en que se fijó el 12 7/8 de alcabala por la venta de buques extranjeros en los puertos del Ecuador, á cuyo fin nombraría peritos el Administrador de Aduana y se cobraría por la tasación, con prescindencia absoluta del precio fijado por los contratantes. Expidió también la legislatura una resolución relativa á la solicitud de D. José Vivanco, sobre unos dineros.

En cuanto al ramo de guerra y marina, limitóse este Congreso á expedir la Ley orgánica militar y dos decretos. Por la 1ª ordenó además, de otras cosas, que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, arreglara provisoriamente la marina y diera cuenta á la inmediata Legislatura; que el Estado mantuviese tres batallones de infantería y dos regimientos de caballería, prohibiendo el aumento de la fuerza pública, sin el consentimiento del Congreso ó del Consejo de Estado en subsidio, y finalmente que el Poder Ejecutivo no negara en caso alguno las licencias absolutas que solicitaren cualesquiera generales, jefes ú oficiales del ejército. De los dos decretos, el uno fué autorizando al Poder Ejecutivo para que por sí diera las disposiciones que estime conveniente para restablecer el orden perturbado con la sublevación de tres compañías del batallón Vargas acantonado en la Capital; y el otro, consagrando gratitud eterna á la memoria del General Diego Whittle, víctima de ese cuerpo de tropas, y ordenando que su retrato se coloque en la sala del Ayuntamiento de Quito con esta inscripción: EL GENERAL DIEGO WHITTLE, HONOR Y FIRME APOYO DEL ESTADO.

La Legislatura de que venimos hablando, á más de dictar las leyes, decretos y resolución preindicados, conoció de una acusación deducida por el Coronel Felipe Viteri, y de cuatro consultas enderezadas por la Alta Corte de justicia, entre las cuales merece indicarse la que vino de la

Corte de Guayaquil y obtuvo la solución legislativa, de que los decretos civiles expedidos por el Libertador en los últimos tiempos de su administración y compilados en el Registro oficial, tengan fuerza de ley en cuanto no se opongan á las leyes del Estado.

El Gobierno á su vez dió el año de 31 el impulso posible al movimiento administrativo del Estado, ya que sólo hasta el mes de Septiembre en que se instaló el Congreso, dió á más de las disposiciones ordinarias, los decretos siguientes: 1º el que ordenó se recojan en una sola oficina los expedientes, documentos y más papeles relativos al reparto, adjudicación, ventas de tierras y aguas del antiguo distrito judicial: 2º sobre derechos judiciales en el distrito de Quito: 3º acerca de que los Gobernadores sean Corregidores en los cantones de Icauandé, Pasto, Ibarra, Riobamba, Loja y Portoviejo, con opción al 67 1/2 de la contribución de indios que quedaba á su cargo; pero imputándose eso sí al sueldo anual que tenían asignado, pues el objeto era economizar gastos, y por lo tanto los Corregidores de aquellos cantones debían continuar únicamente hasta el mes de Diciembre: 4º nombrando para Secretario general al Dr. D. Victor Félix de Sanmiguel, que para lo que ocurriría, marchó en efecto con ese carácter hacia los departamentos del Sur en asociación con el Presidente del Estado: 5º estableciendo en la capital del Ecuador una administración general de correos con la cual se entendería directamente el Ministerio en lo concerniente á ese ramo: 6º concediendo amnistía, sin excepción, á todos los que de cualquiera manera se habían comprometido en los sucesos que conmovieron el Cauca, y hasta prohibiendo, bajo penas, llamarlos facciosos, conspiradores ó revolucionarios, pues según el decreto en referencia, esos residuos de intranquilidad que aun se sentían, provenían de temores infundados que convenía extirpar: 7º el relativo á preservar y cortar incendios en Guayaquil, consta este decreto de 55 artículos; y 8º el que en atención á que el Colegio de Guayaquil había decaído considerablemente, á causa de los acontecimientos políticos, por la escasez de rentas y los defectos del plan de estudios, destinó ese Colegio á la enseñanza primaria, en el cual se aprendería lectura y escritura, gramática y retórica, matemáticas y filosofía. Dió también el Gobierno un decreto aprobando los provisionales dados en Guayaquil, otro en honor de la memoria del General Bolívar y otro de asistencias oficiales á funciones religiosas. Expidió circulares, sobre indios conciertos, prohibiendo incluir cartas en comunicaciones oficiales, mandando que los expedientes se franqueen en las estafetas de donde se envíen, suprimiendo los correos intermedios y previniendo que los jueces publiquen listas de las causas de su despacho y que las Cortes de apelación remitan semanalmente al Gobierno el diario de sus despachos.

La hacienda pública se encontró el año de 31 en malísima situación, y el Poder Ejecutivo para atenderla, tuvo de dictar algunos decretos. Fué el primero fijando el sentido del decreto de 1º de Febrero de 1822 sobre el impuesto de manumisión; el segundo, duplicando el valor del papel del sello 5º, y aumentando cuatro reales el precio del papel del sello 4º, el producto del aumento se destinó exclusivamente al pago de sueldos de los empleados de las Cortes de apelaciones que hacía tiempo habían carecido; el tercero ordenando la persecución y juzgamiento de los monederos falsos, y conminando con multas la admisión de cuartillos que se rehusaban en el departamento de Quito. Con el fin de administrar convenientemente la deuda pública reconocida en billetes que llevaban el nombre de dinero efectivo, y que por entonces montaba á cosa de 150.000 pesos, se decretó el establecimiento de un banco



destinado á la amortización de esos billetes y que tenía por fondos los productos del impuesto sobre las salinas y el derecho sobre las patentes de destilación y tabaco; suspendiéndose por entonces la amortización de billetes de crédito en derechos de importación, sea cual fuere su carácter y clase. El decreto en referencia consta de 13 artículos, en su mayor parte reglamentarios de ese establecimiento de crédito fiscal. Restableció el *decreto de piso* que se cobraba en la aduana de Guayaquil, fijándose el de un cuartillo, un real ó dos reales según el tamaño del bulto. A más del referido derecho, debía pagarse un dos por ciento de tránsito sobre los precios de arancel, por los efectos que se reembarcaban antes de ser despachados para el consumo, ó que se trataban de un buque á otro; así como todo buque que entrase á Guayaquil para no descargarse, podía permanecer hasta 48 horas por pasadas éstas, tenía de pagarse 50 pesos por cada día de demora, y también 25 pesos por cada día de retardo del plazo señalado por el Administrador, para la descarga de un buque cualquiera. Por el dinero que viniese con destino y no desembarcase, debió pagarse el 2 por ciento, y por el que se trataba ó se reembarcaba antes de tres meses debió erogarse el derecho de tránsito.

Suspendió el Presidente de la República el derecho de patente para la destilación de licores, y sustituyó esa gabela con la imposición de 30 pesos anuales por cada cuadra de caña dulce, estableciendo que sería de 20 pesos por cada una para los hacendados que no tuviesen más de dos; de 12 para los que tuviesen una sola, y ninguna sobre las plantaciones que no llegasen á una cuadra.

Amén de los decretos indicados, expedidos unos en Guayaquil por el General Flores y otros en Quito por el Encargado del Poder Ejecutivo, unos con el carácter de permanentes, y otros con el de transitorios hasta la reunión del Congreso, en materias de hacienda se dieron también tres cir-

culares. Por la primera se dispuso que nunca se nombrara para empleos que lleven consigo el manejo de caudales públicos, á personas que debiendo, no hubiesen rendido cuentas de otra recaudación fiscal, ni cubierto sus alcances; y se previno que si se hubiere nombrado, no puedan posesionarse del cargo sin reato de las autoridades que las admitan. Recomendóse, en la misma circular, la estricta observancia de las leyes que prohibían el que los empleados de rentas se posesionaran de sus destinos, sin que, en la forma establecida, hubiesen otorgado la respectiva fianza. Por la segunda, atendiendo al decreto legislativo de 25 de Septiembre de 1830, sobre leyes y libranzas del Ministerio de Hacienda de Bogotá, se ordenó que estos documentos de crédito se presentasen al Gobierno del Ecuador en el término de tres meses, con prevención de que los interesados tenían de acreditar la procedencia del crédito, y de que pasado ese término se tendrían por cancelados los que se presentasen sin ese requisito, y el del pase correspondiente. Mas como pareciera al Gobierno pequeño aquel plazo, y deseaba evitar perjuicios á los tenedores de esos documentos, expidió un decreto prorrogándolo por dos meses. Y por la tercera se declaró vigente el decreto dado por el Libertador en 18 de Abril de 1829, sobre el diverso valor de las pesetas españolas, y se excluyó de la circulación la moneda macuquina que comenzaba introducirse.

Tales fueron los medios empleados por el Gobierno para, en lo posible, remediar la situación fiscal del Estado; mas como no fuese dable que lo hiciese todo por sí, en 19 de Noviembre pasó un mensaje especial á la Legislatura para que consagre de toda preferencia sus importantes tareas á la organización de la hacienda pública, en los días que han prorrogado para sus sesiones, añadiendo que aunque, por los datos y documentos que se habían presentado al Congreso, podía conocer la situación del Erario, y procuraría remediársela, pero que instaba para que se *nivelasen los gastos con las entradas, haciendo las reduccio-*

nes que pide la necesidad, y creando el mismo tiempo rentas fijas por medio de leyes sabiamente calculadas; pues que montando sólo á cincuenta mil pesos el ingreso, y fuera de gastos extraordinarios, á novecientos mil pesos más ó menos el egreso, era imposible que el Estado pudiera marchar con un déficit anual de trescientos mil pesos.

Antes del Mensaje precedente, reunió el Congreso, y para los gastos que demandaba el restablecimiento del orden, en uso de la facultad que se le concedió por decreto de 14 de Octubre, el 15 del mismo mes expidió el Ejecutivo un decreto por el cual los departamentos de Quito, Guayaquil y Azuay deberían contribuir mensualmente con doce mil pesos, distribuidos en esta forma: cinco mil el primero, cuatro mil el segundo y tres mil el tercero. Esta contribución la impuso sólo por tres meses, y en el mismo decreto reglamentó la manera de hacerla efectiva.

Terminadas las sesiones de la Legislatura, dió el Poder Ejecutivo un decreto el 17 y otro el 23 de Diciembre, reglamentando por el primero la última ley de contribución personal, y disponiendo por el segundo que entre tanto se plantease esa contribución, continúen todas como á la sazón se encontraban; pues que habiéndose impuesto aquella para llenar el déficit de las rentas públicas, mientras se estableciera era menester que no hubiere variación en las anteriores.

En el ramo de guerra decretó provisoriamente que los Capitanes de caballería, denominados antes Capitanes mayores, sean considerados como segundos Comandantes de su arma y gocen de la misma asignación que los segundos comandantes de infantería; finjó en la República un cuerpo de médicos y cirujanos militares; y dispuso que en cuanto á abono de sueldos, se observase el art. 29 del decreto de 28 de Febrero de 1827, según el cual algunos oficiales deberían gozar sólo la tercera parte del sueldo designado á su clase.

(Continuará).

## INSERCIÓN.

8

### LA MEMORIA.

He aquí las observaciones que el ilustre antropólogo M. Delannay, acaba de hacer sobre esta importante facultad.

"Las razas inferiores de la especie humana, como los negros, los chinos, &c., tienen más memoria que las razas superiores. Otro tanto puede decirse de las razas primitivas que, sin reconocer la escritura, transmitían de viva voz, por tradición, sucesos de tanta importancia como los que se nos relatan en la Biblia.

La memoria está más desarrollada entre los campesinos que entre los habitantes de las ciudades, y en los clérigos más que en los seglares, y en las mujeres más que en los hombres, según testimonio de los profesores de declamación y de los apuntadores de teatro.

Está muy desarrollada en la infancia; llega á su máximo á los catorce ó quince años, y luego empieza á disminuir.

Permanece inalterable en las enfermedades del lóbulo izquierdo del cerebro y sufre considerablemente en las que afectan al derecho; de lo cual se deduce que el lado derecho es asiento de esta facultad en grado mayor que el izquierdo.

La excesiva alimentación, el ejercicio corporal y la educación disminuyen esta facultad.

Recordamos con más facilidad por la mañana que por la tarde, en verano que en invierno, en un clima cálido que en otro frío.

En fin, esa facultad está en razón inversa del desarrollo intelectual".

Hasta aquí el profesor citado, aunque no estamos conformes con todas sus observaciones.

Respecto de que sea asiento el lóbulo derecho del cerebro de la memoria, parece ser lo contrario, pues en las personas que se dedican al cálculo, observa el doctor Ifrica que tiene más desarrollado el lóbulo izquierdo, observación corroborada por los somnibreros de París.

Y respecto de que esta facultad está en razón inversa del desarrollo intelectual, diremos que tampoco es enteramente exacto. Una cosa es la memoria de lugares y la memoria mecánica y otra la memoria racional unida á la verdadera asociación de las ideas. Y la frase del orador romano "la memoria ¿estudiando se aumenta?" Si todas las facultades, si todos los órganos del cuerpo se desarrollan y adquieren mayor fuerza con el ejercicio, habrá de ser de distinta naturaleza la memoria?

Esta facultad varía mucho en todos los hombres. Hay quien se acuerda perfectamente de todo lo que ha leído y quien se olvidó hasta del número de las casas que que habita, hasta de su propio nombre.

Temístocles conocía los nombres de todos los habitantes de Atenas, lo que le sirvió de auxilio poderoso para el recuento de soldados, después de vencer á los persas en Salamina.

Mitrídates hablaba 22 lenguas correspondientes á cada una de las naciones en que mandaba.

Scipión conocía á todos los habitantes de Roma.

Séneca se quejaba de que envejecía porque no podía repetir, como antes había hecho, 2,000 nombres en el orden en que se leían, y aseguraba que siendo estudiante, había repetido 200 versos incoherentes, lo mismo al derecho que al revés.

Simplicio, amigo de San Agustín, recitaba la *Eneida* al revés y sabía de memoria las obras de Cicerón.

Se dice que el ermitaño San Antonio, que no sabía leer, aprendió toda la Biblia oyéndola recitar.

San Antonio de Florencia, á la edad de 16 años, sabía ya de memoria los principales decretos de los concilios.

Avicena, célebre médico árabe, sabía á los diez años el Korán, y lo repetía sin vacilaciones desde la primera sílaba hasta la última. Fue sin duda alguna el más sabio de los árabes, pues á su prodigiosa memoria juntaba un gran talento.

El célebre Juan Pico de la Mirándola, á la edad de 18 años, hablaba correctamente 22 lenguas y retenía hasta 2,000 palabras inconexas que se le dijese, y con leyendo tres veces un libro lo retenía

con fidelidad.

El célebre José Escaligero aprendió en tres semanas la *Iliada* y la *Odisea*; y en cuatro meses las obras de los poetas griegos.

Alonso de Madrigal, ó *El Tostado*, obispo de Avila, sabía la Biblia de memoria y casi toda la *Suma* de Santo Tomás.

Justo Lipso sabía de memoria las obras de Cicerón y repetía los cinco libros de *Historias de Tácito*, suplicando de antemano á sus oyentes le hundiesen un puñal en el pecho si cometía alguna equivocación.

El célebre jesuita Francisco Suárez llegó á aprender de memoria las obras de San Agustín, que componen once volúmenes en folio.

Leibnitz recitaba á Virgilio palabra por palabra.

Bossuet no solo podía recitar la Biblia, entera, sino á Horacio y Virgilio.

Magliabechi, bibliotecario de Cosme III de Toscana, no solo recordaba el contenido de un libro si lo leía una vez, sino que decía la página de él de estaba tal ó cual frase.

Enrique Henneken fué un niño prodigioso. Nació en Luzback en 1721. Habló desde los primeros años de su nacimiento. A la edad de un año, sabía los principales sucesos de la Historia Sagrada, y á los dos años contestaba á cuantas preguntas se le hacían sobre Geografía e Historia. A los tres años le eran familiares el latín y el francés. El Rey de Dinamarca quiso verle, y poco tiempo después, al querer desatárselo, pues se mantenía tan sereno de la leche de su nodriza, murió á la edad de cuatro años y cuatro meses.

Mozart tenía una prodigiosa memoria musical. A la edad de catorce años fué á Roma para asistir á las fiestas de Semana Santa. Apenas llegó, se trasladó á la capilla sístina para oír el famoso y gran Miserere de Allegri.

Mozart sabía que era imposible obtener una copia de aquella preciosa partitura; pero fijó su atención en lo que oía y al salir del templo escribió todo lo que había oído. Al día siguiente cantó el Miserere en un concierto y produjo tan-

ta sensación en Roma, que el Papa Clemente XIV hizo que se le presentara inmediatamente este prodigioso músico.

El Cardenal Mezzofanti, muerto en 1849, poseía con perfección hasta 75 idiomas. Hijo de un pobre carpintero, hubiera seguido este oficio, á no ser porque un caritativo sacerdote, prendado de su portentosa memoria y clara inteligencia, no lo hubiera sacado de él, para hacerlo estudiar humanidades.

Y nosotros hemos conocido un joven seminarista de muy escasos alcances para el latín, que aprendió en muy poco tiempo toda la bula de la Santa Cruzada.

Y hemos conocido también al famoso pastor del Escorial, que recitaba contenidos de la "Gaceta de Madrid" y vidas íntegras de santos del "Año Cristiano".

(De el "Periódico Oficial" de Oaxaca de Juárez, núm. 90).

## AVISOS.

Se va á insertar una escritura de venta de una acequia y aguas que hace el Sr. Dr. Juan de Dios Casapuzos al Supremo Gobierno en 18. Seco suceso: aguas que ha bautizado el vendidors desde el punto denominado Plata grande del cerro de Atacuzco, hasta la parroquia de la Magdalena.

La escritura de donación de un terreno situado en la parroquia de San Roque, hecha por Antonio García y Mariana Alcega á su hijo Tránsito García de Díaz.

En el Archivo del Congreso se compra á precios convencionales los Mensajes de los Gobiernos y las Memorias de los Ministerios, correspondientes á los años de 1830 al 1845. Las personas que deseen vender uno ó más ejemplares de esos documentos oficiales serán pagados de su importe inmediatamente.